

CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LAS CONTRATACIONES



Código: MC-ST-DC-47

Elaborado por: Moisés Jiménez Coordinador de seguridad y salud en el trabajo.	Revisado por: Pedro Salcedo Serrano Profesional sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.	Aprobado por: Juan Quijano Director de seguridad y salud en el trabajo.
---	--	---

Documento aprobado electrónicamente en Software Kawak

REGISTRO DE CAMBIOS

Versión No.	Fecha	Resumen de los cambios
03	4/03/2016	<p>Se actualiza esta cláusula conforme al Decreto 1072 de 2015. Se modifica el nombre de la Cláusula SYSO, por "CLAUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)", la cual se incluirá como anexo en el DC_26 "MANUAL PARA LA INTERVENTORÍA DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES DE TRIPLE A S.A. E.S.P", documento que reemplazo el IT_128.</p> <p>Se publica en la Web y se envía a Secretaría General para la inclusión de la misma en los contratos.</p>
04	18/05/2016	<p>Se actualizan términos relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo y se relaciona un archivo en excel como herramienta para evaluar el porcentaje de cumplimiento del SG-SST, el cual será publicado en la página web de Triple A S.A. para la consulta y diligenciamiento de los Contratistas.</p>
05	14/03/2022	<p>Se toma esta Cláusula de seguridad y salud en el trabajo, anexo 2 del MC-DC-1 "Manual para la interventoría de contratistas y proveedores de Triple A S.A. ESP" versión No 3, y se crea como un documento independiente. Se modifica el texto de la cláusula para precisar los requisitos mínimos legales de SST aplicables a cualquier contratista o proveedor de servicios, separando los requisitos técnicos para su inclusión en el MC-ST-DC-10 "Manual de seguridad para contratistas".</p>

Es política de **TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P (TRIPLE A)** proteger la seguridad y salud de los colaboradores, contratistas*, subcontratistas y otras partes interesadas en sus operaciones. Igual compromiso exige de sus **CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS**, quienes, a través de todos y cada uno de sus integrantes, son los directos responsables de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en cada área de trabajo donde ejecuten OBRAS o SERVICIOS.

*CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que ejecuta obras o presta servicios asumiendo todos los riesgos, utilizando sus propios medios, con libertad y autonomía técnica y directiva. La relación con éste, puede ser formalizada a través de orden de pedido o contrato.

EL CONTRATISTA en todo momento debe tomar las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, subcontratistas y otras partes interesadas. **EL CONTRATISTA** debe instruir a su personal y al subcontratista en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea. **TRIPLE A** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de dichas medidas mediante visitas a los frentes de trabajo.

EL CONTRATISTA se obliga a:

- Proveer un ambiente de trabajo saludable y seguro, que proteja a su personal, el del subcontratista, al personal de **TRIPLE A** y a otras partes interesadas, de cualquier peligro asociado con la prestación de servicios. Hacen parte del ambiente de trabajo todas las instalaciones, equipos, herramientas y demás elementos utilizados por **EL CONTRATISTA** y el subcontratista en la prestación de los servicios, así como en las prácticas de trabajo.
- Prevenir efectos dañinos para el medio ambiente, actuando siempre de conformidad con la legislación nacional y las normas de **TRIPLE A** sobre la materia.
- Emplear personal que posea las habilidades, conocimientos, licencias y certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición de **TRIPLE A** los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.
- Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre seguridad y salud en el trabajo y a las disposiciones que sobre la materia, establezca **TRIPLE A**; así mismo, a las instrucciones escritas o verbales que imparta su representante autorizado, durante la ejecución de la obra o servicio.
- Presentar al Interventor del contrato (Designado por **TRIPLE A**), el “Informe de la autoevaluación de los estándares mínimos junto con su plan de mejoramiento” reportado ante la respectiva ARL, teniendo en cuenta que la

inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código penal colombiano (artículos 287, 288, 291, 294). Este informe debe corresponder al último emitido acorde a la legislación vigente y debe ser reemplazado periódicamente, según dicha legislación durante la vigencia del contrato.

1. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.1 AFILIACIONES.

EL CONTRATISTA debe afiliar a su personal al sistema de seguridad social (EPS, AFP Y ARL) y pagar los aportes correspondientes mes a mes, incluyendo las tasas parafiscales que le correspondan según la ley.

1.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

EI CONTRATISTA, tiene la obligación de implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST) que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y la prevención de daños a las instalaciones, equipos, y demás bienes tanto de **TRIPLE A** como del **CONTRATISTA**.

1.3 INDUCCIÓN A LOS TRABAJADORES

EI CONTRATISTA debe coordinar con el Interventor del contrato para que gestione internamente en TRIPLE A, la programación de la "Inducción SST" para cada contrato u orden de pedido y/ o la "Reinducción anual" para contrataciones con duración superior a un año. Esta inducción debe realizarla cada trabajador antes de iniciar las actividades contratadas y debe enviar evidencia de su realización al Interventor del contrato para el trámite de su ingreso y/ o inicio de actividades.

1.4 RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EI CONTRATISTA debe contar con un responsable de seguridad y salud en el trabajo según los requisitos legales aplicables a sus actividades, para garantizar el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) y asignar las responsabilidades por el control de SST a personas competentes, según las tareas de alto riesgo que se realicen en cada frente de trabajo.

1.5 REPORTE DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES.

EL CONTRATISTA debe reportar al Interventor del contrato, inmediatamente, en forma verbal, todo accidente, incidente de alto potencial y enfermedad laboral.

EL CONTRATISTA debe preparar un informe detallado, usando como medio de apoyo el formato de investigación de accidentes / incidentes que emplee y entregarlo al Interventor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al accidente, incidente de alto potencial y/ o confirmación de la enfermedad laboral. Todo informe debe contener los antecedentes del evento, la descripción de los hechos, el análisis y acciones a tomar y copia del reporte a las autoridades, de acuerdo con la legislación aplicable.

1.6 DOCUMENTOS A PRESENTAR AL INTERVENTOR DEL CONTRATO

ANTES DEL INICIO DE LA OBRA O SERVICIO.

- Declaración escrita de la lectura y entendimiento del “Manual de seguridad para contratistas” MC-ST-DC-10, por parte del Representante legal del Contratista.
- Matriz de identificación de peligros, valoración y evaluación de riesgos, que incluya todas las actividades contratadas con **TRIPLE A**.
- Matriz de requisitos legales.
- Listado del personal asignado a la obra o servicio, con número de cédula.
- Fotocopia de la afiliación a la EPS, ARL y AFP de cada uno de sus trabajadores.
- Soportes de certificación de competencias laborales para tareas de alto riesgo o de capacitaciones, según lo establecido en la reglamentación vigente.

MENSUALMENTE.

- Listado del personal asignado a la obra o servicio, con número de cédula.
- Fotocopia legible con el sello de cancelado, de la afiliación a la EPS, ARL y AFP, según tiempo legal estipulado para el pago de la planilla única integrada (PILA) de cada mes; cuando el puesto de trabajo sea en las instalaciones de **TRIPLE A**, debe entregar copia al personal de vigilancia.

Si la actividad tiene una duración mayor a un (1) mes, debe presentar el “Informe mensual sobre el desempeño del SGSST” en el cual debe incluir como mínimo: Inspecciones, formación, accidentes, incidentes, enfermedades laborales, acciones correctivas; además, debe diligenciar la encuesta sobre los “Indicadores de SST-Contratista.

2. REQUISITOS TÉCNICOS.

EI CONTRATISTA debe aplicar sus procedimientos de trabajo seguro según los riesgos identificados en las actividades que realiza para **TRIPLE A** acorde a la legislación vigente para dichas tareas, como por ejemplo: Trabajos en altura, en espacios confinados, en excavaciones, con radiaciones ionizantes, en caliente, con exposición a sustancias químicas y cualquier otro aplicable. Así mismo, debe asegurarse de contar con las licencias requeridas y competencias del personal a participar en el desarrollo del contrato.

En el “Manual de seguridad para contratistas” MC_ST_DC-10 se presenta una guía para la implementación de los requisitos y recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo a seguir, por parte de todo el personal Contratista y Subcontratista, con el ánimo de asegurar que las tareas se realicen bajo las más estrictas normas de seguridad. Este “Manual” se encuentra disponible para su consulta en la página web de **TRIPLE A**, en el link de “Proveedores y contratistas/ Información de sistemas de gestión.

3. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

EI CONTRATISTA autoriza a **TRIPLE A** a inspeccionar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios, para evaluar la aplicación de las normas de SST, en las actividades que se desarrollen como parte de la obra o servicio contratado; así mismo, para realizar auditorías que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos legales vigentes en cuanto al SGSST.

EI CONTRATISTA se compromete con **TRIPLE A** a determinar y aplicar eficazmente las correcciones, acciones correctivas, preventivas o de mejora derivadas de inspecciones; investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo o enfermedad laboral; análisis de otros eventos de SST no deseados o simulacros y de auditorías al SGSST en el ámbito de las actividades que realiza para **TRIPLE A** o en su nombre.

Lo anterior incluye el compromiso de mantener al día la información documentada como evidencia de las acciones implementadas para verificación de **TRIPLE A** en cualquier momento.

4. INCUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PRINCIPIOS DE SST/ PENALIZACIONES Y SANCIONES

TRIPLE A y el **CONTRATISTA** aceptan y declaran que la SST son esenciales para la ejecución de la obra o servicios. En consecuencia, cualquier violación a las normas de SST aquí establecidas se constituye como una falta muy grave del **CONTRATISTA**, de sus obligaciones contractuales y faculta a **TRIPLE A** para tomar una o varias de las acciones que se describen en el contrato, en las cláusulas de penas y penal pecunaria, respectivamente.

TRIPLE A se reserva el derecho de requerir al **CONTRATISTA** para que cualquier trabajador, subcontratista, u otra persona involucrada en el trabajo del **CONTRATISTA**, que haya violado cualquier regla, estándar o procedimiento de SST, vuelva a tomar la inducción o re-inducción de SST, o sea excluido de la obra o servicio.

EI CONTRATISTA acepta ante **TRIPLE A** que si sus trabajadores propios o los del Subcontratista ponen en peligro la vida y/o la salud de personas o causan daño a la propiedad, incurren en causal de suspensión de pago de las actas de recibo de obra correspondientes y parálisis de actividades, hasta que adopten las correcciones y acciones correctivas del caso y compensen el perjuicio causado, según lo establecido en el contrato vigente.